

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 332 -2017/SUNAT

MODIFICA RELACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ANTE DIVERSAS AUTORIDADES

Lima, 18 de diciembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 102-2013/SUNAT, modificada, entre otras, por la Resolución de Superintendencia N° 338-2015/SUNAT, se designaron representantes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para apersonarse en los procedimientos en materias administrativa, conciliatoria, arbitral y penal, entre otros; así como para defender a los trabajadores que sean emplazados por el ejercicio de sus funciones, ante el Ministerio Público y/o cualquier autoridad policial, política, administrativa o judicial;

Que el literal j) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias, dispone que el Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria podrá, mediante Resolución de Superintendencia, designar a las personas que, en nombre y representación de la SUNAT, podrán presentarse y/o ejercer la representación de la entidad, actuar ante cualquier autoridad para defender los intereses y derechos de la institución y de sus trabajadores emplazados por el ejercicio regular de sus funciones, agregando a continuación que la actuación de los representantes se ceñirá a lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia que conceda la delegación y en otros instrumentos que apruebe la SUNAT en uso de sus atribuciones;

Que el artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, según texto modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30137, regula la atribución de las entidades públicas de conciliar extrajudicialmente;

Que se ha estimado conveniente actualizar la relación de los representantes de la SUNAT ante diversas autoridades y de los representantes de la institución en materia de conciliación extrajudicial;

Que, por otro lado, a través del Decreto Supremo N° 198-2017-EF, se suprimió a la Intendencia de Aduanas y Tributos de Lambayeque de la estructura orgánica de la SUNAT;

En uso de las atribuciones conferidas en los incisos j) y s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modifica artículos de la Resolución de Superintendencia N° 102-2013/SUNAT

Modifíquense los artículos 1°, 3° y 6°, así como el primer párrafo del artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 102-2013/SUNAT conforme al siguiente tenor:

“Artículo 1°.- Designar como representantes de la SUNAT para apersonarse en los procedimientos en materias administrativa, arbitral y penal, entre otros, a las siguientes personas:

- Aguirre Valencia, Fredy Luis.
- Alarco Vizcarra, Alvaro Alejandro.
- Cabos Villa, Carlo Erich.
- Cárdenas Huayllasco, Miguel Ángel.
- Castillo Masías, Percy Milton.
- Cuadros Ochoa, Edgar Roney.
- Díaz Chávez, Alberto Martín.
- Huaycama Tamayo, César Lorenzo.
- Martínez Samamé, Carlos Enrique.
- Medina Tello, Rubén César.
- Ramírez Becerra, César Fidencio.
- Rodríguez Cifuentes, Luz Patricia.
- Rodríguez Rodríguez, Ferrer Anívar.
- Santivañez Anto, Gisella.

- Schreiber Vidal, Hernán Fausto.
- Tribeño Cerna, José Luis.
- Valencia Málaga, Jorge Leonardo.
- Velásquez Orrillo, Juan Ángel.”

“**Artículo 3°.-** El Intendente y el Gerente de Reclamaciones de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, el Intendente Lima, los Intendentes Regionales, los Intendentes de Aduanas, los Jefes de Oficinas Zonales, el Gerente de Reclamaciones y los Jefes de División de la Gerencia de Reclamaciones de la Intendencia Lima, los Jefes de la División de Reclamaciones de las Intendencias Regionales, el Gerente de Soporte Administrativo de la Intendencia Lima, los Jefes de las Oficinas de Soporte Administrativo, los Jefes de las Secciones de Soporte Administrativo, los Jefes de la División de Controversias y los Jefes de la División de Técnica Aduanera, Recaudación y Contabilidad de las Intendencias de Aduanas o quienes hagan sus veces, tienen la condición de representantes y están premunidos de las facultades señaladas en el artículo precedente, siempre que éstas sean ejercidas en defensa de los intereses de la SUNAT y de sus trabajadores que sean emplazados en el ejercicio regular de sus funciones.

Asimismo, los referidos trabajadores que laboren fuera de las provincias de Lima y Callao están autorizados a participar en materia de conciliación extrajudicial en los términos previstos en el artículo siguiente.”

“**Artículo 4°.-** El Procurador Público, los Procuradores Públicos Adjuntos de la SUNAT, los representantes señalados en el artículo precedente y los trabajadores que a continuación se señalan están autorizados a participar en materia de conciliación extrajudicial:

- Guerrero Alberca, Maritza Jaquelin.
- Jiménez Rea, Ovidio.
- López Ramírez, Julio César.
- Mc Cubbin Olivares, Rebeca Isabel.
- Muñoz Vara, Julio Raúl.
- Rivera Barrientos, Mario Víctor.
- Samanamud Valderrama, Marcial Roberto.
- Urquía Sánchez, Freddy.”

“Artículo 6°.- Designar al Gerente de Fiscalización de Bienes Fiscalizados de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados, a los Intendentes Regionales y a los Jefes de las Divisiones de Reclamaciones de las Intendencias Regionales como representantes autorizados de la SUNAT para efecto de la comunicación que se efectúe al Ministerio Público y/o al Poder Judicial sobre la disposición de bienes que se realice al amparo de los Decretos Legislativos N^{os} 1103, 1107 y 1126.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional